

**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.»  
De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.»  
De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

**EL BIEN PUBLICO.****Correos.—SALIDAS.**

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.»  
Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.»  
Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

**Correo de hoy.****JUSTICIA PARA LA IGLESIA.**

La real orden publicada en la «Gaceta» de ayer y que reproducimos á continuacion, manifiesta una vez mas la necesidad de que el Gobierno, por los medios que tiene á su alcance, ponga con urgencia y definitivamente término á los conflictos cada dia mas frecuentes entre la Iglesia y el Estado respecto á sepulturas.

Sin perjuicio de ocuparnos de este asunto con la extension que por su importancia merece, no vacilamos en anticipar desde luego nuestra opinion de que si bien es cierto que el procedimiento «ex-informata conscientia», es en manos de los obispos un arma terrible y mortífera difícil de manejar, y que segun el Concilio de Trento los únicos casos en que tiene aplicacion son para no promover á los sagrados órdenes al que sea indigno, aunque el delito sea oculto, y para suspender al ya ordenado impidiéndole ministrar en los órdenes ya recibidos, con privacion de honores, grados y dignidades; de que si bien es cierto asimismo que á la privacion de sepultura eclesiástica debe preceder un expediente canónico sumarísimo, pero que abre la puerta á un juicio civil ordinario ante el tribunal eclesiástico, cuando la familia del finado quiere apelar de aquella sentencia, no es el señor ministro de la Gobernacion quien tiene facultades para establecer reglas de procedimiento eclesiástico, ni para censurar públicamente á los prelados de la Iglesia Católica, por incumplimiento de los sagrados Cánones, ni aun con las salvedades que se hacen en el número 3.º de la parte dispositiva de la real orden que copiada á la letra dice así:

(Copia la Real Orden )

\*  
\*  
\*  
I.

En cumplimiento de lo que ofrecimos en nuestro número de anteayer, vamos á examinar tan detenidamente como merece por su importancia, la real orden del ministerio de la Gobernacion, cuyo texto conocen ya nuestros lectores, y el cual, estamos de ello seguros, habrá sorprendido á cuantos aprecian la trascendencia que tiene todo lo que se refiere á las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y á la prudencia y circunspeccion con que los gobiernos deben tratar estas delicadísimas materias.

Aun cuando es bien sabido que los que mas blasonan de conservadores y que consideran principalmente al catolicismo y á su Iglesia como instrumentos políticos, son los que tratan con menos respeto esos venerandos objetos, preciso es convenir en que pocas veces la falta de consideracion hácia ellos habrá llegado oficialmente hasta el punto que se lleva en el documento á que nos referimos, sin que pueda servir de justificacion á sus autores el que tampoco se habrán presntado muchas ocasiones dentro de nuestro país en que un prelado haya procedido como lo ha hecho el reverendo señor obispo de Menorca, á juzgar por lo que se desprende de los resultandos de la real orden.

Como ya indicamos al trasladar ésta á nuestras columnas, el procedimiento que se conoce con el nombre de causa ó expediente «ex-informata conscientia», es un arma terrible en manos de los obispos que, como todas las armas terribles y mortífe-

ras, es difícil de manejar; que ese procedimiento no es aplicable á los casos de denegacion de sepultura eclesiástica, y hoy debemos añadir que no recordamos ninguno en que se haya aplicado, pero todo esto, repetimos, no puede justificar la conducta del señor ministro de la Gobernacion, tanto mas insólita é inexplicable, cuanto que ni siquiera los mismos interesados habian acudido á él para que resolviese un asunto correspondiente á la jurisdiccion del fuero externo contencioso de la Iglesia, ni tenia, por tanto, necesidad de hacer manifestacion alguna favorable ó adversa para el prelado, cuya conducta en la cuestion solo podian juzgar sus superiores gerárquicos.

Con efecto: segun se confiesa en el encabezamiento de la real orden, la solicitud de doña Francisca Brisolará y Barceló, que dió origen al expediente, estaba reducido á «que se declarase ilegal y abusiva la inhumacion de su padre D. José en el cementerio protestante de Mahon», y como esa inhumacion fué ordenada por el alcalde y subgobernador de aquella ciudad, lo que se sometia al juicio del señor ministro de la Gobernacion era pura y exclusivamente la conducta de aquellas autoridades, el acto por ellas ejecutado sin intervencion alguna del obispo de Menorca.

¿A qué venia, pues, entrometerse á apreciar la conducta del prelado, conducta que respetaba la principal interesada, como lo demuestra el hecho consignado en el resultando octavo de la real orden, de pedir que el enterramiento de su señor padre se hiciera en el cementerio católico «é interinamente en un lugar entredicho y á propósito?»

¿No revelaban las palabras que dejamos subrayadas el propósito de obtener por los medios canónicos la declaracion de nulidad ó injusticia de la censura por la cual se habia privado de sepultura eclesiastica al cadáver de D. José Brisolará?

Aun suponiendo que en esa privacion de sepultura eclesiástica, ordenada «ex-informata conscientia», por el reverendo obispo de Menorca, hubiese, como nosotros creemos, notoria infraccion de los cánones; aun suponiendo que por esa infraccion la interesada se hubiese creído en el caso de interponer recurso de fuerza en el modo de proceder, ó en el de otorgar, si es que se faltaba á las reglas del procedimiento, ó se habia denegado alguna apelacion; aun suponiendo que esos recursos fueran procedentes, despues de la ley de organizacion del poder judicial del señor Montero Rios, á quien tambien en este punto debe la Iglesia católica de España el haber recobrado una libertad de que carecia antes de la revolucion de Setiembre, el recurso hubiera debido sustanciarse y resolverse en los tribunales de justicia por los procedimientos establecidos en la antigua legislacion sobre la materia; pero de ninguna manera en el ministerio de la Gobernacion y por el prudente ó imprudente arbitrio del Sr. Romero Robledo.

Lo primero que resulta, por tanto del exámen de la real orden, es que el Sr. Romero Robledo se ha complacido en suscitar cuestiones canónicas que nadie habia planteado ante él, para darse el gusto de resolverlas á su antojo, y en su consecuencia, que de todos los conflictos á que puede dar lugar esta disposicion, él, y únicamente él, es el responsable, á menos que todo el Ministerio haga suya una responsabilidad que hasta ahora no puede en justicia

atribuírsele, por no aparecer que sobre aquella haya recaído el acuerdo del Consejo de ministros.

Pero ¿cuál puede haber sido el propósito del señor ministro de la Gobernacion al colocarse en esa extraña é inconcebible actitud?

¿Es que ha tratado, por ventura, de restablecer, aunque por medios arbitrarios, el derecho perturbado por la conducta de las autoridades eclesiásticas y civiles que han intervenido en el asunto? ¿Es que ha tratado siquiera de remediar dictatorialmente una injusticia, haciendo cesar la tribulacion que con ella se habia llevado á una respetable familia? ¿Es que despues de la real orden quedan las autoridades civiles de Mahon en mejor situacion de la que se hallaban antes de ella ante el público y ante las autoridades eclesiásticas?

La extension que insensiblemente ha ido tomando este artículo, nos aconseja dejar para otro la contacion de las anteriores preguntas.

\*  
\*  
\*

No hay nada mas ofensivo al principio de libertad que el predominio de lo arbitrario sobre la ley en las resoluciones del poder; ni hay tampoco nada mas ofensivo al principio de autoridad que la posibilidad de que dejen de cumplirse impunemente los mandatos de ésta; y ambos defectos concurren en la real orden del señor ministro de la Gobernacion á que consagramos estos artículos.

Con efecto: los defensores mas celosos de la potestad civil; los que olvidando el progreso natural de los tiempos creen que es posible vigorizar las doctrinas regalistas que tanta boga alcanzaron en siglos pasados, no pueden menos de confesar que el señor Romero Robledo no ha procedido con arreglo á la ley, sino arbitrariamente, lo cual es incompatible con toda doctrina liberal; y estamos seguros de que ni aun esos mismos neo-regalistas se atreverán siquiera á indicar por qué medios podrá conseguir el señor ministro de la Gobernacion que el «reverendo (no muy reverendo como dice la «Gaceta») obispo de Menorca, «usando de su autoridad,» proceda sin levantar mano á instruir el expediente canónico con arreglo á la sesion (no seccion como dice la «Gaceta») 23 del Concilio de Trento y en armonía con el capítulo 3.º de la sesion 24 del mismo Concilio, recibiendo las informaciones, dando audiencia á la familia Brisolará, admitiendo justificantes y uniendo testimonio legal del testamento del difunto y del certificado del óbito del facultativo, pronunciándose desde luego la sentencia que se crea justa, y concediéndose á los interesados las apelaciones segun derecho para los tribunales eclesiásticos, para la Audiencia del territorio, y en su caso para el Tribunal Supremo,» que es lo dispuesto literalmente en el núm. 1.º de la real orden, despues de corregidas ciertas equivocaciones, que demuestran que los redactores de la misma no tienen costumbre de ocuparse de estas materias.

Pues bien: aun suponiendo que en el expediente canónico sumarísimo cupieran todas las diligencias que en él manda practicar el señor ministro de la Gobernacion; aun suponiendo que en los considerandos de su mandato no incurriera en los errores de llamar «pena gravísima» á la privacion de sepultura eclesiástica, y de suponer que ella lleva consigo la exclusion del gremio de la Iglesia católica, calificativo y suposicion completamente equivocados desde el punto de vista canónico, ¿qué hará

el señor Romero Robledo, si el reverendo obispo de Menorca no tiene por conveniente cumplir ese mandato que ni siquiera aparece que se le haya comunicado?

¿Mandaria procesar al señor obispo? Pues aun suponiendo que el Sr. Alzugaray, fiscal del Tribunal Supremo se prestase, que lo dudamos mucho, á promover el proceso, desde luego puede asegurarse que se sobreesería libremente y sin ulterior progreso, por no constituir delito con arreglo al Código penal vigente, la omision del prelado.

Pero supongamos que el prelado forma el expediente, y lo termina por un auto, denegando la sepultura eclesiástica al cadáver del Sr. Brisolará; que la familia de éste interpone apelacion para ante el tribunal eclesiástico correspondiente, y el reverendo obispo de Menorca se la deniega, ¿cree el señor Romero Robledo que cabria entonces la imposicion del recurso de fuerza, antiguamente llamado de «no otorgar?»

Pues si abriga esta errónea creencia, puede desvanecerla fácilmente leyendo el capítulo V del título VII de la ley de organizacion del poder judicial, donde verá que el único recurso de fuerza que hoy se halla en vigor, es el llamado recurso de fuerza «en conocer,» y que éste solo procede cuando un juez, ó tribunal eclesiástico conozca ó pretenda conocer de una causa no sujeta á su jurisdiccion, ó llevar á ejecucion la sentencia que hubiera pronunciado en negocio de su competencia procediendo por embargo y venta de bienes, sin impetrar el auxilio de la jurisdiccion ordinaria; y á nadie se le ha ocurrido jamás que la concesion ó denegacion de sepultura eclesiástica no correspondia á la jurisdiccion de la Iglesia.

De todo ello resulta por consiguiente, que el señor Romero Robledo no tiene medio de restablecer el derecho canónico, perturbado por la aplicacion del procedimiento «ex informata conscientia» fuera de caso y lugar; que el Sr. Romero Robledo, ni aun obrando dictatorialmente, puede remediar la injusticia cometida y poner término á la tribulacion que con ella se ha llevado á una respetable familia; que despues de la real orden, la potestad civil, representada por el señor ministro y por el subgobernador y alcalde de Mahon, quedan ante el público y ante las autoridades eclesiásticas en situacion mas desairada que la que tenían antes de dictarse aquella disposicion.

Es posible que en presencia de estas conclusiones, que se imponen con fuerza incontrastable, se nos conteste que en el número segundo de la parte dispositiva de la real orden se manda la traslacion al cementerio católico del cadáver del Sr. Brisolará; y que con «anuencia de la autoridad eclesiástica» se cerque con verja ó pared el espacio que comprenda el mausoleo de la familia del finado; pero no es de creer que los amigos del señor ministro de la Gobernacion ignoren lo que nosotros sabemos; y es que, á pesar de haberse recibido en Mahon el día 14 de mayo la real orden del Sr. Romero Robledo, aun estaba sin cumplir el 15 del actual, por haberse creido el subgobernador Sr. Castañeira en la necesidad de consultar al Gobierno sobre lo que debe hacer en el caso de que el reverendo obispo de Menorca se oponga al cumplimiento de esa parte de la real orden, no obstante lo que disponen las de 16 de julio de 1871 y 28 de febrero de 1872, y las cuales debió cumplir el Sr. Castañeira sin consideracion á ninguna autoridad eclesiástica, antes de que sobreviniese el conflicto, provocado por su imprevision y por su culpa.

Si; es indudable que no habiéndose cumplido en Mahon aquellas previsoras disposiciones de los gobiernos revolucionarios, en el caso de que la auto-

ridad civil de aquella localidad se proponga cumplir á todo trance la orden de su jefe el ministro de la Gobernacion, se reproduzca la escena ocurrida hace diez y siete años en el pueblo de la Escala (provincia de Gerona); es posible que ahora, como entonces, se presente á las puertas del cementerio católico de Mahon el párroco, revestido de los ornamentos sacerdotales, para protestar de la entrada en aquel recinto del cadáver del Sr. Brisolará; es posible que si, á pesar de eso, se cumple lo mandado por el señor ministro de la Gobernacion, el reverendo obispo de Menorca fulmine el entredicho contra el citado cementerio, y es posible, finalmente, que se resuelva por último, como se resolvió en 29 de octubre de 1861, que se deje expedita la jurisdiccion del diocesano; que se exhume de nuevo el cadáver y se traslade á otro lugar; pero bueno es que conste que si todo eso ó algo de eso acontece, será por haber tolerado el Gobierno que dejáran de cumplirse en Mahon, como están sin cumplir en muchas otras localidades de España, las disposiciones revolucionarias, encaminadas á poner término á estos conflictos sin protesta de nadie.

No se nos oculta, ciertamente, que la Constitucion de 1876 y el decreto suprimiendo el matrimonio civil para los católicos y devolviendo á la jurisdiccion eclesiástica el conocimiento de las causas matrimoniales, han modificado esencialmente las relaciones entre la Iglesia y el Estado de España: pero además de que, á nuestro juicio, esa modificacion no trasciende á alterar los derechos y deberes de ambas potestades en la cuestion de sepulturas, creemos que si de otro modo lo entiende el Gobierno, debe comenzar por reformar la legislacion existente, de la cual reforma nos ocuparemos en un tercero y último artículo.

(«Imparciales» del 18, 20 y 22.)

#### MADRID 21 DE JUNIO.

Sr. Director de «Las Provincias.»

O los constitucionales tenían empeño, ó el señor Navarro y Rodrigo deseo, de suscitar un debate político antes de que se suspendan las sesiones del Congreso, y para que se perdiera el menos tiempo posible en un debate, cuyo principal objeto consiste en decir que el gobierno y el partido que le apoya no deben continuar mas tiempo en el poder y que ha llegado el caso de llamar á los constitucionales al ministerio, estos, ó el Sr. Navarro y Rodrigo, convinieron en que el debate político se verificase con motivo del tercer turno en contra del presupuesto de ingresos, y así ha sucedido en efecto.

Usando de la palabra para dicho tercer turno, hace tres horas que el Sr. Navarro y Rodrigo está pronunciando un discurso, en el que enumera uno por uno todos los casos, en los cuales, segun su opinion, debian haber dimitido los actuales ministros.

En la cuestion en que ha hecho mas hincapié el Sr. Navarro y Rodrigo es en la de saber cuál será la duracion legal de las actuales Córtes y en que el gobierno diga su pensamiento acerca de este asunto. Para los constitucionales es cuestion vital, no solo que duren tres años, sino que se les llame al poder inmediatamente despues, á fin de hacer las nuevas elecciones, esperando este resultado de una decision de S. M. el rey.

Las noticias de la salud de S. M. la reina son poco satisfactorias, lo cual causa general sentimiento.—P.

El Consejo de ministros celebrado hoy bajo la presidencia de S. M. el rey, se ha ocupado de las medidas que han de adoptarse para combatir la fi-

loxera y de los recursos con que se cuenta para ello; de asuntos administrativos y militares de Cuba, de las primeras disposiciones tomadas por el general Martínez Campos al encargarse del mando superior de la isla; de asuntos generales de administracion; de los debates de las Cámaras y de politica interior y exterior.

El gefe insurrecto Maceo se halla en Nueva-York. Cuantos esfuerzos ha hecho para buscar recursos y reclutar gentes fueron inútiles. El mismo Maceo debe estar satisfecho de no haberlos encontrado, porque habiendo salido de la isla de Cuba en un buque del Estado, á causa de sus heridas y de la desercion de sus voluntarios, seria trabajo perdido volver á resucitar una empresa que lucha con la paz que todos desean conservar.

Con profundo dolor anunciamos el fallecimiento de nuestro querido amigo el señor D. Antonio Hurtado, ocurrido en la noche del miércoles. Las letras patrias han sufrido una gran pérdida; el Estado, de un entendido servidor; su familia, de un padre tierno y cariñoso; los que tuvimos la dicha de tratarle, un amigo franco y leal.

(«Provincias.»)

#### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 21.

La reina pasó la noche anterior bastante intranquila.

Los médicos de la real cámara han celebrado consulta esta tarde.

Multitud de personas acuden á palacio á enterarse de la salud de la enferma.

Al terminarse esta tarde la sesion del Congreso, el Sr. Cánovas ha declarado que se retirará del ministerio en el momento mismo que el rey ó el país no lo necesiten, doblando humildemente la frente ante el país que le retire su apoyo en unas elecciones, ó ante el rey si le retira su confianza.

En el Congreso se hacen muchas preguntas por varios diputados. En el Senado se discute el presupuesto de gastos.

La reina Mercedes continúa en el mismo estado. Mañana llegan á esta corte los duques de Montpensier.

No hay noticias importantes del extranjero.

Madrid 22.

Congreso.—El general Salamanca insiste en que existen documentos referentes á la isla de Cuba, exigiendo que se traigan á la Cámara.

Despues se lee una proposicion incidental para que la Cámara escite el celo del Gobierno á fin de conseguir que España se halle debidamente representada en el Congreso europeo.

El Sr. Taviel de Andrade apoya la proposicion para que España tenga representacion en el Congreso europeo.

El ministro de Estado le contesta que España permanecerá perfectamente neutral en la cuestion de Oriente.

El señor Taviel de Andrade retira dicha proposicion.

En el Senado continúa la discusion de los presupuestos, reanudando el señor Girona su discurso.

El general Serrano ha acudido á palacio.

Los duques de Montpensier han llegado á Burdeos. Mañana temprano llegan á Madrid, y les acompañan dos célebres médicos extranjeros.

(«Provincias.»)

París 21.—Hoy ha tenido lugar la inauguracion en la Exposicion universal de la seccion correspondiente al arte retrospectivo español. El acto ha sido

muy brillante. El Rey D. Francisco de Asis acompañado por varios altos funcionarios y la embajada española ha sido recibido por el Sr. Quintana.

El Rey ha felicitado á la comision y al servicio de honor hecho por los oficiales y soldados españoles. Asistirán á la inauguracion notabilidades de la Colonia española en París. Han merecido especial atencion la armadura de Carlos V, la coleccion de la Armería Real de Madrid y los frescos de Goya. El Rey ha inaugurado despues la exposicion Agrícola Española. El Sr. Tubino delegado del gobierno español para la seccion de antropología ha sido nombrado por el gobierno francés «Officier d'Academie.» («Isleño.»)

### Gacetilla.

**El vapor-correo «Menorca» fondeado en este puerto á las 4 de esta mañana procedente de Palma ha sido portador de la correspondencia y los siguientes pasajeros:**

D. Emilio Benet.—Ventura Fuster.—Juan Bauzá.—Juan Roselló.—Juan Escalás y un hijo.—Pedro Barceló.—Vicente Bonet.—Gabriel Carbonell.—Ms. Bellingham y otra.—Guillermo Diaz y un hermano.—Bartolomé Rullan y un hijo.—Juan Arbona.—Pedro Antonio Frontera.—Ramon Vicens y un hijo.—Antonio Vives.—Juan Pons.—Jaime Sola.—Jaime Toy.—Miguel Colom.—Antonio Marroig y cuatro mas.—Juan Vives.—Julian Ramiro.—Ramon Duch.—Dos individuos de tropa.—Bartolomé Salom.—José Antonio Lucaya.—Carlos Blanchart y su señora.—Antonia Palou.—Total 39 pasajeros.

**La festividad del Corpus que tuvo lugar en la parroquia de Nuestra Señora del Cármen anteayer estuvo concurridísima, celebrándose la procesion por la tarde que recorrió las calles anunciadas, asistiendo á ella varios de estos vecinos, la música de la escuadra y una compañía del batallon de Te-tuan.**

**Ayer se verificó en esta ciudad la acostumbrada fiesta popular de San Juan Bautista consistente en las anunciadas corridas en el coso nuevo. Como siempre en tales dias se presentó á la vista el magnífico y poético cuadro que ofrecian las innumerables falúas y pequeñas embarcaciones vistosamente engalanadas surcando las tranquilas ondas en todas direcciones, ya impelidas por los remos ya llevadas por bien cortadas lonas, habiendo venido á dar mayor originalidad y poesía al panorama el hallarse fondeada en este puerto la escuadra al mando del señor Duran y Lira. La banda de esta dirigida por nuestro paisano el señor Bagur amenizó la festividad y era sumamente deleitoso el ambiente que se respiraba en la Alameda. Lástima que este paseo solo se vea concurrido en dias determinados.**

La víspera y dia de San Juan no se echaron en olvido los grotostos y antiquísimos peleles con sus hogueras y fogatas: diversiones y espectáculos hubo para contentar á todos los gustos é inclinaciones.

**Anteayer por la noche nuestro paisano el señor Comandante de Marina y Capitan de este puerto fué obsequiado por la música de la escuadra con una brillante serenata con objeto de ser la víspera del dia de su Santo.**

**Motivo de ser ayer cumpleaños de la reina doña Mercedes, las tropas de esta guarnicion vistieron de gala, habiéndose izado el pabellon nacional en todos los edificios públicos hallándose empavesados los buques de la escuadra, y las baterías de la fragata Blanca y fortaleza de Isabel II hi-**

cieron las salvas de ordenanza. El general gobernador militar de esta isla recibió en Córte á las corporaciones y demás personas que á dicho acto tienen el deber de concurrir.

**Ya hemos empezado el estio y nada lo indica tanto como el calor que se ha dejado sentir estos dias. Estamos pues en la estacion de baños y de los paseos nocturnos.**

Segun tenemos entendido debido á la amabilidad y galantería del señor Almirante de la escuadra la música de esta, como hizo anteayer, hará amenas las tardes de los domingos tocando en el paseo de la Esplanada.

**Interesada vivamente la opinion pública en todo lo relativo al asunto de la exhumacion del cadáver del Sr. Brisolará, publicamos en el presente número cuanto hemos encontrado en el correo de hoy, y así ofrecemos hacerlo en lo sucesivo; advirtiendo además á nuestros abonados que estamos dispuestos á reproducir del mismo modo todo lo que nos presenten para este efecto.**

**No habiendo cierto sugeto guardado el decoro debido cuando pasaba anteayer la procesion por la calle del Castillo, apercibidos de ello los dependientes de orden público fué retirado al cuarto de detenidos.**

**Anteayer debia remitir al Congreso el Ministro de la Gobernacion el expediente pedido en la sesion del viérnes último por el diputado por esta isla Sr. Duque de Almenara Alta sobre la inhumacion de D. José Brisolará en el cementerio protestante de esta ciudad.**

**Se ha dispuesto por el Ministerio de Marina que el alférez de navio graduado don Francisco Cánovas, quede en clase de agregado á la Comandancia de marina de esta provincia.**

**Tambien se ha dispuesto tome el mando del cañonero Somorrostro surto en las aguas de este puerto el teniente de navio don Luis Lopez Velez quedando á las inmediatas órdenes del Sr. Comandante de marina de esta provincia el que actualmente manda dicho buque nuestro amigo D. Emilio Hédiger.**

**Despachado hoy el vapor «Mahonés» para Argel, saldrá mañana á las ocho de ella en punto con 35 pasajeros, 12 cabezas de ganado mular y una de lanar.**

**El periódico «Las Provincias» de Valencia bajo el título de «El Caso de Mahon» inserta la Real orden publicada por la «Gaceta de Madrid» sobre denegacion de sepultura eclesiástica á D. José Brisolará y Ravena y añade á renglon seguido:**

«La real orden trascrita ha sido objeto de muy diversos comentarios. Los elementos ultramontanos han creido invadida la jurisdiccion de la Iglesia por el poder civil, y ofrecen reñir singular batalla respecto del asunto en el Parlamento y en la prensa.

Por nuestra parte creemos que la medida adoptada por el gobierno se ajusta perfectamente á los principios que deben presidir la accion del Estado en sus relaciones con la Iglesia.

Un párroco, un obispo no están autorizados para obrar arbitrariamente en lo que se refiere á sacratísimos y respetables derechos, apartándose del cumplimiento de los preceptos religiosos y de las leyes y produciendo perturbaciones hondas en el seno de la sociedad.»

### CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DE «EL BIEN PUBLICO.»

Barcelona 21 de Junio de 1878.

Muy señor mio: Pocas noticias de interés nos ha comunicado el telégrafo desde mi anterior correspondencia, siendo una de las principales la referente á la precipitada salida de París con direccion á Berlin del plenipotenciario del Shah de Persia, á la cual se atribuye gran importancia, estando relacionada como parece indudable con los acuerdos que va á tomar el Congreso europeo reunido en dicha capital.

Nadie puede desconocer en efecto el importante papel que Persia va á representar en la cuestion de Oriente. Limítrofe de Rusia, de Turquía y de la India Inglesa dicho reino, se comprende su intervencion en el Congreso, de lo que no participará, segun los últimos telegramas de Berlin, Grecia, Rumanía y Montenegro.

Las noticias mas recientes que se tienen de Buckarest dan cuenta de haberse roto de nuevo las hostilidades entre turcos y montenegrinos, con resultados favorables á los últimos. Dichas noticias necesitan confirmacion.

Las demás recibidas á última hora sobre no ser oficiales revisten escasa importancia.

Con la solemnidad de costumbre celebróse ayer en esta la fiesta del *Corpus Christi*. Las funciones celebradas en la Santa Basílica y demás principales templos viéronse sumamente concurridos. No así la procesion que salió á las 5 de la tarde, en la que solo estaba representado el elemento oficial, figurando entre las autoridades allí presentes el segundo cabo señor Gamir, el señor Ibañez de Aldecoa y el señor Faura. En todo el curso de la procesion no hubo la mas pequeña alarma, lo que no podia dejar de suceder, dado el buen sentido que tanto distingue á este vecindario.

La comision de los centros industriales de Cataluña que pasó hace pocos dias á la Córte á fin de gestionar lo conveniente para aliviar la precaria situacion en que se halla sumida nuestra industria lanera, telegrafió anteayer dando cuenta de haber obtenido algunas promesas por parte del Gobierno. Poco es, pero en fin algo es algo.

Nada nuevo tengo que comunicar á usted sobre este mercado y esta Bolsa, cuyos centros acusan hoy completa calma.

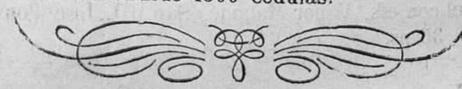
Continúan á la carga para Ultramar los vapores que le avisé en mi anterior correspondencia, cuyas fechas de salida no han tenido variacion.—Suyo afectísimo, F. C. B.

### SORTEO 25.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy mártes á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
147	10	1363	5	3044	25
210	10	1468	25	3065	10
445	10	1517	25	3138	10
551	10	1757	10	3322	25
639	20	1833	10	3542	15
677	20			3543	1500
692	25			3544	15
767	20	2175	25	3617	25
953	25	2277	20	3719	10
		2279	20	3720	500
		2360	10	3721	10
1217	10	2717	20		
1298	10	2729	20		
1361	5	2894	20	4118	20
1362	250			4343	20

Se han distribuido 4500 cédulas.



## Seccion Poética.

La siguiente poesia fué escrita y remitida para que se publicara el dia de la festividad de San Juan. Como por ser dia festivo no se publicó nuestro diario hemos tenido que dilatarla hasta hoy:

A LA STA. D.<sup>a</sup> JUANA M. R.  
EN EL DIA DE SU SANTO.

Cuando Felipe primero  
Yacia en el ataud,  
Alumbrado por la luz  
De fúnebre candelero;  
Una dama singular,  
Que callasen, repetia,  
Porque á su esposo, decia,  
No fueran á despertar.  
Era la Reina que, en boca  
De la Historia y la Nacion,  
Conoce la tradicion  
Por Doña Juana la Loca;  
Y que en su pecho amoroso  
Hizo tal mella el sufrir,  
Que enloqueció al ver morir  
Al Rey Felipe el Hermoso.  
Desde entonces tiene fama  
La que su nombre le toca;  
Y si es Juana, ha de ser loca,  
Pues el vulgo se lo llama;  
Yo en pensar no me deleito  
Sobre si loca tu eres,  
Porque en cuestion de mugeres  
Podria perder el pleito;  
Mas ya que el dia de hoy  
Es el que te vió nacer;  
Ya que has de ser mi muger,  
Pues tu prometido soy;  
Querria que, ó desmintieses  
Al vulgo en tus opiniones,  
Y jamás con tus razones  
De locura indicios diesses;  
O que, si nunca es mentido  
El fallo que el vulgo diera,  
Te vuelvas loca siquiera....  
Por amor á tu marido.

P. P. J.

Mahon 24 Junio 1878

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

Stos. Próspero y Eloy obispos.

### CULTOS.

Corte de María.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de la Asuncion en Sta. María.

### Santo de mañana.

Stos. Juan Pablo, hermanos mres.

## Movimiento del Puerto.

### Comandancia de Marina.

Entrados el 22.

Pe Palma en 2 dias Corbeta de guerra Africa de 3 cañones 130 caballos y 131 plazas al mando del Cap. de fragata D. Eduardo Guerra y Durán.

El 25.

De Palma en 1 dia vapor-correo Menorca, Cap. D. Juan Tomás con 19 trips. 00 ps. vs. efs. y la correspondencia.

De Pollensa en 2 dias laud Leonor pat. Rafael Covas con 5 trips. 1 ps. paja y efs.

Despachados el 25.

Para Argel con efs. Vapor Mahonés Cap. D. José Pons, con 16 trips. 35 ps.

## PRATES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 21.—5 t.

Mahon 24.—9'47 m.

Inglaterra y Austria piden que los rusos evacuen la Bulgaria. Los turcos ocupan los desfiladeros de los Balkanes. Quince mil rusos prepáranse para apoderarse de Schumla. Es inminente una revolucion en Constantinopla contra el Sultan.

Interior, 13'62.

Bonos, 15'80.

Madrid 22.—5'20 t.

Mahon 24.—9'53 m.

En el Congreso se siguen haciendo preguntas. En el Senado se discute el presupuesto de gastos. La Reina Mercedes sigue lo mismo. El Congreso de Berlin se ocupa de la Bulgaria. Rusia, Austria é Inglaterra estan de perfecto acuerdo sobre este punto.

Interior 13'62.

Bonos 79'75.

Madrid 23.—11'50 n.

Mahon 24.—10'5 m.

La Reina Mercedes sigue lo mismo. Los ministros acuden varias veces diariamente á Palacio relevándose por turno para acompañar al Rey; Este y la Princesa velan constantemente. Todos los Soberanos piden frecuentemente noticias de la enferma.

## Anuncios.

### Alcaldia de Mahon.

#### CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Formada la matrícula de la contribucion industrial y de comercio para el próximo año económico de 1878-79, se hallará esta de manifiesto en las Casas-Consistoriales por término de cinco dias á contar desde hoy, para que los inscritos en la misma puedan enterarse y producir las reclamaciones que les asistieren.—Mahon 22 Junio de 1878.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.

#### CONSUMOS.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento de los derechos de consumos para el próximo año eco-

nómico de 1878-79, se saca á pública subasta el arriendo de los mismos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 1.º de Julio próximo á las 10 de su mañana.

Los licitadores deberán presentar antes de darse principio á dicha subasta la oportuna carta de pago que acredite haber depositado en la Administracion Depositaria de este Partido, la cantidad de 4141 pesetas 74 céntimos importe de 2 p<sup>o</sup> sobre el tipo de dicha subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion en sesion de esta fecha. Mahon 23 Junio 1878.—El Alcalde, El Baron de las Arenas.

## Aviso importante.

En el almacén de D. Jaime Marqués, Rampa de la Abundancia número 37 y 39 se hallará de venta al por mayor un gran surtido de aceites, petróleo y jabón á precios sumamente módicos para casas particulares, cuya venta durará hasta el 30 de este mes.

Aceites superiores de Tortosa á 5 Ptas. 18 céntimos cuartan.

Petróleo cajas de dos latas á 22 Ptas.

Jabón duro á 38 Ptas. 50 céntimos quintal.

Alcohol (espíritu de vino) á 0'52 cént. la libra.

Si las partidas que comprenden son de alguna consideracion se hará rebaja en los precios indicados.

## A LA FONDA DE JAQUES.

### ACUDID Y ALLÍ ENCONTRAREIS

### AL MALLORQUIN SR. FORTEZA

con un rico y elegante surtido de pulseras, medallones, collares, pendientes, aderezos, cadenas, guarda-pelos, anillos, etc. etc. todo de las mas acreditadas fábricas del extranjero. Dicho señor permanecerá en esta algunos dias para lo cual invita al público á surtirse de tan preciosas joyas. Pasará á domicilio de las personas que lo soliciten.

## ESENCIA DE ZARZAPARRILLA DE HONDURAS.

Preparada con la verdadera zarza de Honduras es sin disputa uno de los mejores depurativos para toda clase de afecciones procedentes de impureza en la sangre. Las enfermedades herpéticas, escrofulosas, venereas ó sifilíticas son contrarestradas en su curso por la poderosa influencia de nuestra zarzaparrilla de Honduras.

Como atemperante ejerce una accion admirable rebajando la demasiada plasticidad ó crasitud de la sangre, recomendada especialmente en la primavera y en el otoño, épocas del año en que el sistema se hace pesado y los fluidos del cuerpo se vuelven crasos. Con su uso pues se evitarán gran número de enfermedades los que la tomen conforme á las instrucciones de cada botella.

DEPOSITO DE MAHON.

Farmacia de V. Teixidor:

Castillo núm. 32.

## CERVEZAS.

Confitería de la Real Casa calle Nueva núm. 39.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.